



## **Asamblea General**

Distr: General  
3 de septiembre de 2008

Español  
Original: Inglés

---

**Conferencia de Examen de Durban****Comité Preparatorio**

Segundo período de sesiones sustantivo

Ginebra, 6 a 17 de octubre de 2008

Tema 3 del programa provisional

**Informes sobre las actividades y reuniones preparatorias  
llevadas a cabo en los planos internacional, regional y local**

### **Informe de la reunión regional de África preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban (Abuja, 24 a 26 de agosto de 2008)**

**Vicepresidenta y Relatora: Sra. Cissy Taliwaku (Uganda)**

## Índice

I.	Documento final de la Reunión regional de África preparatoria a la Reunión de Examen de Durban .....	3
A.	Examen de los progresos y evaluación de la aplicación de la Declaración de Durban y el Programa de Acción por todos los interesados directos en los planos nacional, regional e Internacional, incluida la evaluación de las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia .....	5
B.	Evaluación de la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de reforzarlos .....	9
C.	Promover la ratificación y aplicación universales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y examen adecuado de las recomendaciones de del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.....	11
D.	Identificar buenas prácticas a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.....	12
E.	Medidas e iniciativas concretas adicionales a todos los niveles destinadas a combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y fomentar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y abordar los problemas e impedimentos al respecto, teniendo en cuenta los progresos alcanzados desde la adopción de la Declaración y el Programa de Acción en 2001 .....	13
II.	Organización y labor de la reunión preparatoria regional de África.....	16
A.	Ceremonia de apertura .....	16
B.	Asistencia .....	16
C.	Elección de la Mesa .....	16
D.	Aprobación del programa y del reglamento .....	16
E.	Organización de los trabajos y otros asuntos .....	16
F.	Reuniones del comité principal .....	17
III.	Presentación del informe del comité de redacción y aprobación del documento final .....	18
IV.	Aprobación del informe de la Reunión preparatoria regional de África.....	18
<b>Anexos</b>		
	Lista de participantes .....	19
	Programa.....	20
	Organización de los trabajos.....	21
	Lista de documentos .....	23

## I. Documento final de la Reunión regional de África preparatoria a la Reunión de Examen de Durban

*La Conferencia Regional de África, habiéndose reunido en Abuja (Nigeria), del 24 al 26 de agosto, conforme a la resolución 61/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006 la resolución del Consejo de Derechos Humanos 3/2 de 8 de diciembre de 2006 y en el marco de los preparativos de la conferencia que se convocará en 2009 para el examen de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001 (la Conferencia de Examen de Durban), emite a continuación la Declaración y el Programa de Acción siguientes:*

*Subrayando* la importancia de la declaración y el programa de acción adoptados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia (la Declaración y el Programa de Acción de Durban), que constituyen un fundamento sólido para la eliminación de todos los flagelos y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

*Subrayando también* la importancia de la Declaración de Dakar y las Recomendaciones para un Programa de Acción adoptados por la Conferencia Regional para África, celebrada en Dakar (Senegal), en enero de 2001,

*Expresando* un sincero reconocimiento al Gobierno de Nigeria por acoger la reunión regional preparatoria en curso,

*Recordando* los valores y principios de dignidad humana e igualdad, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, así como todos los demás instrumentos internacionales conexos,

*Recordando asimismo* la gran importancia que los pueblos de África asignan a los valores de solidaridad, tolerancia y pluralidad de culturas, que constituyen el fundamento moral y la inspiración de nuestra lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tragedias inhumanas que África está sufriendo desde hace mucho tiempo,

*Reafirmando* los principios de la igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos, recordando que todas las personas nacen con la misma dignidad y los mismos derechos, haciendo hincapié en que esa igualdad debe protegerse como cuestión de la más alta prioridad y reconociendo el deber de los Estados de adoptar sin dilación medidas decisivas y adecuadas con miras a eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia conexas,

*Manifestando* profunda consternación por el dramático aumento de las tendencias y la intolerancia hacia diversos grupos raciales y religiosos y culturas, cuyas peores víctimas son personas pertenecientes a minorías, migrantes, refugiados, las personas que buscan de asilo y migrantes ilegales,

*Reconociendo* que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas son manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia conexas,

*Lamentando* los signos alarmantes de retroceso en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia conexas, en particular el aumento de la violencia racista, y reconociendo la importancia central de la voluntad política que se manifiesta mediante el rechazo de la aceptación del racismo, la xenofobia y la intolerancia como algo normal, el rechazo de su utilización política y electoral y la lucha sistemática contra las plataformas políticas racistas y xenofobas,

*Reconociendo* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, afectan a las mujeres en forma distinta que a los hombres, agravan sus

condiciones de vida y generan múltiples formas de violencia, limitando o denegándoles así el disfrute de sus derechos humanos,

*Condenando firmemente* la estigmatización étnica y la penalización de los migrantes y las personas que buscan asilo,

*Destacando* la necesidad, más perentoria que nunca, de luchar contra los actos producto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia conexas y ponerles fin, y permitir que todos los mecanismos pertinentes de derechos humanos puedan prestar la atención debida a tales actos y evitar su reincidencia,

*Subrayando* la necesidad de convocar y mantener la voluntad política en el plano nacional, regional e internacional con el fin de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia conexas, teniendo en cuenta los compromisos consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando la importancia de potenciar a ese fin las intervenciones en el plano nacional y la cooperación internacional,

*Rindiendo homenaje* a los países y las personalidades que han brindado su valioso apoyo a África durante su lucha contra el racismo institucionalizado, el colonialismo y el *apartheid*,

*Consciente* del sufrimiento causado por el colonialismo y afirmando que, sea cual fueren el lugar y la época en que haya tenido lugar, se debe condenar y evitar su recurrencia,

*Reconociendo* el importante papel de las organizaciones africanas y las organizaciones no gubernamentales internacionales, los medios de información, las instituciones nacionales y la sociedad civil en la lucha contra el racismo y alentándolos a intensificar sus esfuerzos a ese respecto,

*Recordando* la decisión adoptada por los jefes de Estado de la Unión Africana sobre la Conmemoración de la Abolición de la Esclavitud,

*Reafirmando* el hecho histórico de que las manifestaciones más odiosas de discriminación racial que han sufrido el continente de África y la diáspora africana, a saber, la trata de esclavos, todas las formas de explotación, el colonialismo y el *apartheid*, fueron esencialmente motivadas por objetivos económicos y la pugna entre las potencias coloniales por ganancias territoriales estratégicas, la apropiación, el control y el saqueo de recursos naturales y culturales,

*Reconociendo* las duraderas y trágicas consecuencias de la trata de esclavos, que es un crimen de lesa humanidad, particularmente en los pueblos de África y en sus descendientes,

*Recordando* la resolución 61/19 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2006, en la que conmemorando el bicentenario de la abolición de la esclavitud trasatlántica, reconoce que la trata de esclavos y el legado de la esclavitud son la causa de situaciones de profunda desigualdad social y económica, odio, intolerancia, racismo y prejuicios que continúan afectando a personas de ascendencia africana,

*Recordando además* la resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, por la que la Asamblea General decidió designar el día 25 de marzo Día internacional de recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata trasatlántica de esclavos, para que se celebrara anualmente a partir de 2008, como complemento del ya existente Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y su Abolición,

*Reafirmando* la recomendación del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana de que la cuestión de la repatriación se incluyera en la Conferencia de Examen de Durban,

*Recordando* el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el que se afirma que “cada persona tendrá el derecho al respeto y la dignidad inherente al ser humanos y al reconocimiento de su situación jurídica. Se prohibirán todas las formas de explotación o trato degradante humanos, en particular, la esclavitud, el comercio de esclavos, la tortura y el trato cruel, inhumano o el castigo degradante”,

*Reconociendo* la responsabilidad de las personas africanas en cualquier parte del mundo de celebrar la abolición de la esclavitud como parte de su legado histórico con el fin de velar por que no se olvide esta trágica lacra de la historia humana y no pueda volver a ocurrir,

*Reiterando* que todas las violaciones de los derechos humanos individuales y las violaciones colectivas, tales como la discriminación racial se deben condenar y se deben remediar de la manera apropiada,

*Afirmando* que, potenciando los derechos de las víctimas de forma que se reconozcan en el plano internacional y protejan sus derechos a compensación y repatriación, la comunidad internacional fortalece su credibilidad respecto de la causa de los derechos humanos, da prueba de su fe y solidaridad humana con las víctimas, supervivientes y las generaciones humanas futuras y reafirma los principios de la igualdad y dignidad de todos los seres humanos, responsabilidad, justicia y el imperio de la ley,

*Destacando* que el derecho de las víctimas de tener acceso a la justicia reviste especial importancia para las víctimas de discriminación racial a la luz de su situación vulnerable social, cultural y económicamente, y que el principio de la igualdad de las víctimas en sistemas jurídicos carece de sentido si no va acompañado de una acción afirmativa,

*Destacando también* la importancia de demostrar buena voluntad a la humanidad y la primacía de la reconciliación mediante la adopción de medidas concretas para resolver cuestiones de importancia para las víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia conexas, en relación con la restauración de sus dignidad e igualdad, según se expone en los párrafos 98 a 106 de la Declaración de Durban,

*Lamentando* que los compromisos que figuran en los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban todavía no se han cumplido,

*Haciendo un llamamiento* a la Conferencia de Examen de Durban que aborde la cuestión de la reparación a las personas de ascendencia africana con referencia al párrafos 164, 165 y 166 del Programa de Acción de Durban,

*Recordando* la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos por la que, haciéndose eco de la decisión e instrucción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, se establece el Comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de Normas Complementarias, y le encargó la preparación de normas internacionales complementarias y la actualización de instrumentos internacionales de lucha contra todos los aspectos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

*Lamentando* que en el plano nacional persisten la legislación débil, y la ausencia de políticas y programas adecuados para hacer frente al racismo y a la discriminación racial,

*Lamentado asimismo* la erosión, en algunas partes del mundo, del marco legal internacional establecido, así como de otros compromisos internacionales, en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

*Expresando preocupación* por la persistencia de la impunidad de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia conexas,

*Reafirmando* que el genocidio es la forma más grave de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

**A. Examen de los progresos y evaluación de la aplicación de la Declaración de Durban y el Programa de Acción por todos los interesados directos en los planos nacional, regional e Internacional, incluida la evaluación de las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia**

1. *Destaca* la necesidad de que los Estados adopten estrategias educativas y prácticas, además de medidas jurídicas, para luchar contra el racismo;
2. *Destaca también* la necesidad de lograr la igualdad racial, en particular en lo que respecta a la participación en la vida política y a la situación económica, social y cultural de las personas y de diversos grupos y comunidades dentro de un sociedad específica;

3. *Insta* a los Estados a que al presentar información al Consejo de Derechos Humanos, indiquen las medidas que han adoptado para reprimir la elaboración y aplicación de programas políticos racistas y establecer mecanismos nacionales específicos para verificar que los programas de partidos políticos no estén basados en ideas o motivos racistas;
4. *Destaca* la necesidad urgente de abordar los flagelos del antisemitismo, islamofobia y la cristinaofobia como formas contemporáneas de racismo, así como los movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias dirigidos a comunidades africanas, árabes, cristinas, judías, musulmanas y de otro tipo;
5. *Hace hincapié* en la necesidad de que el Consejo de derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial realicen una evaluación de la medida en que se hace frente al fenómeno racista mediante la aplicación de leyes específicas y subraya la importancia de establecer mecanismos nacionales con miras a examinar esos fenómenos específicamente;
6. *Acoge con satisfacción* la convocatoria de la primera parte del primer período de sesiones del Comité especial sobre la elaboración de normas complementarias, en febrero de 2008, y pide al Comité especial que, en su segundo período de sesiones, preste atención, conforme a lo dispuesto en la decisión 3/103, del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de diciembre de 2006, y como cuestión prioritaria, a la instrucción y decisión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, sobre la elaboración, como cuestión prioritaria y necesaria, de normas complementarias en forma de una convención o uno o más protocolos adicionales de la Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para subsanar las lagunas en la Convención y presente nuevos estándares normativos destinados a combatir todas las formas contemporáneas de racismo, incluida la incitación al odio racial y religioso;
7. *Hace hincapié* en la necesidad a evaluar la contribución progresiva de las organizaciones de la sociedad civil a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y medios y medidas de potenciar el papel de la sociedad civil a ese respecto;
8. *Reafirma* que la premisa básica de la protección de los derechos humanos es el respeto de la dignidad humana y la integridad de todas las personas, independientemente del género o grupo étnico o afiliación religiosa, y expresa su preocupación por las crecientes consecuencias negativas de trivializar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
9. *Reafirma también* que la erradicación del racismo, el prejuicio social y la xenofobia debería estar dirigida, no sólo a la erradicación del racismo, sino también al fomento de la interacción entre etnias y comunidades culturales y religiosas, en particular en sociedades multiculturales;
10. *Invita* a los Estados a que, en sus políticas nacionales, promuevan el diálogo entre culturas y religiones para promover el respeto por la dignidad de las personas de diferentes orígenes raciales y creencias con el fin de fomentar la paz y seguridad internacionales;
11. *Insta* a los Estados a que vinculen la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia con el reconocimiento político y constitucional del respeto jurídico y el fomento del multiculturalismo por medio de la educación, la información y la comunicación;
12. *Reitera* firmemente que la libertad de culto o credo, la libertad de opinión y expresión y la no discriminación son interdependientes y hace hincapié en la necesidad de reforzar los procesos de adjudicación efectiva de casos relacionados de incitación al odio religioso, en el marco del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos análogos;
13. *Subraya* la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General en su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981;
14. *Pide* a todos los Estados que no toleren la incitación al odio racial y religiosos y la violencia bajo el pretexto de la libertad de expresión;

15. *Reitera* que es decisivo que los gobiernos y la judicatura velen por que actos que constituyan incitación con arreglo al artículo 20 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos se vigilen de cerca y no gocen de impunidad;

16. *Insta* al Comité de Derechos Humanos que aclare el alcance y contenido del artículo 20 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en el marco de sus observaciones generales, con el fin de, entre otras cosas, definir un umbral adecuado para promulgar legislación pertinente;

17. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos y al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial a que adopten una observación general conjunta sobre el artículo 20 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que aclare con mayor precisión, entre otras cosas, las obligaciones de los Estados en ese contexto, el umbral más allá del cual un acto constituye una contravención de esas disposiciones, teniendo presente la observación general No. 11 de la Comisión de Derechos Humanos y la recomendación general No. 15 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial;

18. *Insta* a los Estados a que con carácter prioritario:

a) Demuestren una voluntad política firme de luchar contra la discriminación racial y la intolerancia religiosa y promuevan el respeto y entendimiento mutuos de la diversidad cultural;

b) Castiguen las actividades violentas, racistas y xenófobas de grupos neo-Nazis de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes;

c) Presten atención especial al uso político de la discriminación y la xenofobia, específicamente, la infiltración de plataformas ideológicas y electorales racistas y xenófobas en los programas de partidos democráticos;

19. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que invite a comunidades religiosas y culturales a que promuevan un diálogo intercultural e interreligioso profundo, con inclusión de acciones comunes sobre cuestiones básicas de su fe tales como la paz, los derechos humanos y el desarrollo y que analicen los factores internos de sus creencias, prácticas y relaciones que puedan haber contribuido a incitar el odio religioso;

20. *Insta* a los Estados a que cumplan sus obligaciones en el marco de los instrumentos internacionales pertinentes a fin de asignar prioridad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

21. *Hace un llamamiento* a los Estados a que presten atención al grave carácter de la incitación al odio religioso, como el antisemitismo, la islamofobia y la cristinaofobia, y promuevan la lucha contra esos fenómenos mediante el fortalecimiento del diálogo interreligioso e intercultural entorno a valores éticos comunes a todas las religiones y mediante la adopción de legislación destinada a poner fin a la impunidad en esa esfera;

22. *Hace un llamamiento también* a los Estados a que libren una lucha sistemática contra la incitación al odio racial y religioso y a que respeten el carácter complementario de todas las libertades recogidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

23. *Destaca* la importancia de crear en los planos nacional e internacional un frente intelectual y otras medidas prácticas de lucha contra el racismo y, en consecuencia, combatir por medio la educación, la investigación científica y la información, entre otros medios, ideas, conceptos e imágenes que puedan incitar al racismo, a la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia o a su legalización;

24. *Insta* a los Estados que adopten medidas exhaustivas relativas a la inmigración, el asilo, la extranjería y la situación de minorías nacionales sobre la base del derecho internacional y los instrumentos pertinentes, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Programa de Acción de Durban, que asignen prioridad al respeto a sus derechos;

25. *Insta* a los Estados a que cesen en sus prácticas de seguridad discriminatorias que se centran en personas o grupos sobre la base de su raza, religión o credo y fisonomía;

26. *Hace hincapié* en la gravedad del auge de manifestaciones racistas y xenófobas en las zonas de entrada, de acogida y de espera de los países, y hace hincapié también en que es inhumano y degradante que esas zonas sean para extranjeros en general, y para migrantes y personas que buscan asilo en particular, “zonas al margen del derecho”.

27. *Hace hincapié* en la gravedad y profundidad del resurgimiento de manifestaciones de racismo y xenofobia, antiguas y nuevas, y hace hincapié en que, a la luz de tal fenómeno, se necesita urgentemente una respuesta decidida y consensuada de la comunidad internacional;

28. *Reitera* que, hasta la fecha, el Programa de Acción de Durban constituye la respuesta más detallada a esos fenómenos y subraya la importancia del proceso de examen de Durban como complemento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en todas las esferas respecto de las cuales se expresaron diferencias a raíz de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

29. *Insta* a la Conferencia de Examen de Durban a que demuestre la voluntad política de enfrentarse a tal fenómeno y reconoce que de fallar el proceso de Durban se prepararía el camino para una intensificación de tendencias racistas y xenófobas preocupantes, a saber, el recrudecimiento de la violencia racista y el uso político del racismo y su legitimación conceptual;

30. *Lamenta* profundamente los intentos de legitimar el racismo y, en particular, el resurgimiento de estereotipos contra personas africanas;

31. *Insta* a los Estados a que adopten medidas adecuadas para desalentar la divulgación de ideas intelectuales y pseudo intelectuales que sostienen la inferioridad racial de las personas africanas y de ascendencia africana, dado que la esclavitud y el colonialismo se fundamentaron en ideas erróneas de ese tipo;

32. *Reitera* su preocupación por la situación del pueblo Palestino bajo ocupación extranjera, insta al respeto por el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario e insta al logro de una paz justa, total y duradera en la región;

33. *Reitera además* la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas continúe prestando apoyo a esos Estados de África que se encuentran en proceso de establecer instituciones nacionales proporcionándoles capacitación y recursos y aconseja firmemente a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de establecer instituciones nacionales eficaces e independientes para la promoción y la protección de los derechos humanos;

34. *Recomienda* que los Estados pertinentes establezcan mecanismos que permitan reunir realmente información desglosada sobre la salud, la educación, el acceso a la vivienda, el empleo, el trato en el sistema de justicia penal y la participación y representación política en el caso de las personas de ascendencia africana, y que esa información constituya la base para la formulación y la supervisión de políticas y prácticas que permitan poner remedio a cualquier tipo de discriminación detectada;

35. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que elabore directrices para la reunión de información desglosada a que se hace referencia en el párrafo anterior e insta a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preste apoyo a los Estados que la soliciten en relación con la reunión de tal información;

36. *Recomienda* que los Estados pertinentes adopten medidas para asegurar que se aborde la representación desproporcionada de personas de ascendencia africana y migrantes en las detenciones, las condenas y el encarcelamiento de esas personas, en particular de hombres jóvenes, y a que adopten con carácter inmediato medidas adecuadas para eliminar esos factores, así como estrategias y programas de prevención del delito que contemplen medidas alternativas a la prisión;

37. *Recomienda asimismo* a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales que, de no existir aún, creen organismos independientes ante los que las personas de ascendencia africana y los migrantes puedan presentar quejas en relación con discriminación en el acceso a vivienda, la educación, la salud, el empleo y otros derechos fundamentales;

38. *Observa* la importancia del papel de las Naciones Unidas y sus organismos especializados pertinentes tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, en la prestación de asistencia a los Estados para aumentar su capacidad para aplicar el Programa de Acción de Durban, e invita al sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados pertinentes a que hagan todo lo posible para prestar asistencia técnica específica y cooperación;

39. *Observa también* la importancia de los esfuerzos, programas y mecanismos que la Unión Africana ha iniciado y promovido en el contexto de la Declaración y el Programa de Acción de Durban e insta a la comunidad internacional a que aumente su reconocimiento, cooperación y asistencia hacia esas iniciativas africanas;

40. *Recomienda* que los Estados garanticen el acceso universal y efectivo a medicamentos a precios asequibles, en particular los necesarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras pandemias, e intensifiquen, según proceda, la investigación en la esfera de la profilaxis;

41. *Recomienda también* que las Naciones Unidas establezca un programa de becas para personas de ascendencia africana;

42. *Señala* las repercusiones de las medidas contra el terrorismo en el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, incluida la práctica de la discriminación por perfil racial, étnico, nacional y religioso;

43. *Reitera* la importancia de la recomendación formulada por los cinco expertos independientes eminentes en relación con el seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para que se elaborase un índice de igualdad racial como instrumento que permita evaluar mejor la discriminación que afecta a las personas de ascendencia africana y a otros grupos vulnerables y como guía para la adopción de para poner remedio a su situación;

44. *Subraya* la necesidad de evaluar la situación actual y contribuir al logro de la igualdad racial, incluso mediante la reunión y utilización de estadísticas desglosadas sobre diversos grupos, la elaboración de directrices a ese respecto y la finalización del índice de igualdad racial;

45. *Expresa* la opinión de que los Estados y otros interlocutores tal vez requieran orientación y asistencia para establecer o mejorar sus marcos normativos, sus estructuras administrativas y medidas prácticas para dar efecto al Programa de Acción de Durban;

46. *Hace hincapié* en la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados pertinentes brinden cooperación técnica específica para potenciar a aplicación efectiva del Programa de Acción de Durban;

47. *Manifiesta su reconocimiento* a aquellos Estados que han presentado disculpas oficiales a las víctimas del colonialismo y de injusticias históricas pasadas para lograr la sanación y reconciliación;

48. *Insta* a los Estados que todavía no lo han hecho, a que presenten disculpas oficiales a las víctimas del colonialismo y de injusticias históricas pasadas para lograr la sanación y reconciliación;

## **B. Evaluación de la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de reforzarlos**

49. *Reconoce* el importante papel que han desempeñado los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y destaca la importancia de crear sinergias entre ellos;

50. *Toma nota* de la decisión de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acogida con beneplácito por la Asamblea General en su resolución

61/149, de perfilar y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y la intención de que sea una cuestión intersectorial de las actividades y programas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, e insta a la Oficina a que ello se haga realidad;

51. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los Estados en el plano nacional a que continúen aumentando la concienciación sobre los mecanismos a que se hace referencia en el párrafo anterior y les dé mayor visibilidad mediante campañas y otros eventos especiales;

52. *Insta* al Consejo de Derechos Humanos a que conceda a esos mecanismos una mayor competencia en la esfera del seguimiento, tal como la atribución de solicitar información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones y emprender visitas de seguimiento sobre el terreno;

53. *Insta* a que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos por medio de sus resoluciones hagan suyas directa y explícitamente las recomendaciones de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, brindando así a esas recomendaciones un mayor peso político;

54. *Subraya* la importancia de racionalizar los resultados de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular sus organismos especializados tales como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

55. *Subraya asimismo* la importancia de incorporar las recomendaciones pertinentes en las normas internacionales complementarias que se elaboren en la esfera del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

56. *Observa* la necesidad de aumentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las víctimas del racismo en las reuniones de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

57. *Reconoce* la importancia y pertinencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana en el examen de la situación y las condiciones existentes y la medida del racismo contra las personas de ascendencia africana y de personas africanas en la diáspora;

58. *Recomienda* que se cree un fondo voluntario para facilitar la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos que representan a las personas de ascendencia africana y a los migrantes, en la reuniones y actividades de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

59. *Reitera* su solicitud al Consejo de Derechos Humanos de que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia reúna, pida, reciba e intercambie información y comunicaciones con todas las fuentes pertinentes sobre cuestiones relativas a presuntas violaciones en el marco de su mandato e investigue y formule recomendaciones concretas con miras a eliminar todas las formas y manifestaciones de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

60. *Insta* a que las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 61/19 y 62/122 sobre la trata transatlántica de esclavos se integren plenamente en los mandatos de los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

61. *Reconoce* que uno de los logros principales de la Conferencia Mundial de Durban contra el Racismo fue su análisis profundo de las raíces históricas del racismo contemporáneo que tienen sus orígenes en la época de la trata de esclavos con consecuencias duraderas para grupos de personas numerosos y su acuerdo de tipificar la trata de esclavos con un crimen de lesa humanidad, y lamenta que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban no haya dado seguimiento a ese logro;

62. *Pide* al Consejo de Derechos Humanos que organice un seminario o un debate de grupo sobre todos los aspectos de las disposiciones relativas a la trata transatlántica de esclavos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y las resoluciones de la Asamblea General 61/19 y 62/122, tomando en consideración las iniciativas de la Unión Africana al respecto, y que incluya esa información y sus recomendaciones en el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban;

**C. Promover la ratificación y aplicación universales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y examen adecuado de las recomendaciones de del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial**

63. *Observa* con preocupación la negativa de algunas partes de cooperar con los mecanismos de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban o de participar en ellos y la no aplicación de sus recomendaciones y la falta de aceptación de las medidas de seguimiento;

64. *Lamenta* que para el año 2005, no se consiguió la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y alienta a esos Estados que todavía no lo hayan hecho a que accedan a la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial lo antes posible;

65. *Lamenta también* que, hasta la fecha, algunos Estados se hayan abstenido de acceder a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y reitera su llamamiento a esos Estados a que los hagan lo antes posible;

66. *Recomienda* que los Estados consideren la posibilidad de adoptar medidas para fortalecer la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y tengan en cuenta las partes pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban al aplicar la Convención en su ordenamiento jurídico interno;

67. *Insta* a los Estados a que, con carácter de prioritario, consideren seriamente retirar todas las reservas y declaraciones interpretativas que son incompatibles con el objetivo y el propósito de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

68. *Renueva* su llamamiento a los Estados a que formulen una declaración en el marco del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial por la que se reconoce la competencia del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial de recibir y considerar comunicaciones para que las víctimas puedan recurrir al remedio contemplado en el artículo 14 de la Convención;

69. *Pide* a los Estados que sean parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que hayan formulado la declaración con arreglo al artículo 14 a que aumenten la concienciación acerca de la Convención entre las personas de sus territorios con el fin de que se entiendan y observen los aspectos de procedimiento;

70. *Recomienda* la concesión al Comité sobre la eliminación de la discriminación racial de la competencia de realizar visitas sobre el terreno y asumir una función en la prestación de asistencia a los mecanismo nacionales encargados de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

71. *Hace firmemente hincapié* en la necesidad de mejorar la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial, incluidas aquellas que guardan relación con las obligaciones de los Estados de en situaciones de conflicto armado y los territorios efectivamente bajo su control en los que la protección que ofrece el derecho internacional es mínima;

72. *Recomienda* que el Comité sobre la eliminación de la discriminación racial responda adecuadamente proporcionando asistencia técnica a los Estados parte, cuando lo soliciten, en relación con la interpretación y el ámbito de la Convención;

73. *Alienta* a los Estados a que incluyan en sus informes periódicos información sobre los planes de acción u otras medidas que hayan adoptado para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el plano nacional;

74. *Hace un llamamiento* a los Estados a que divulguen la Declaración y el Programa de Acción de Durban oportunamente y presenten información al Comité sobre los esfuerzos que hayan realizado a ese respecto en la sección de sus informes periódicos correspondiente al artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

75. *Insta* a los Estados parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a que cumplan sus obligaciones de presentación de información con arreglo a la Convención presentando sus informes oportunamente y conforme a las directrices pertinentes adoptadas por el Comité en 2007<sup>1</sup>;

76. *Destaca* la importancia de establecer mecanismos nacionales de vigilancia y evaluación apropiados para velar por que se adopten todas las medidas adecuadas para dar seguimiento a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial;

77. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten asistencia a sus respectivos gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones de presentar información con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y vigilar estrechamente el seguimiento de las observaciones finales y las recomendaciones del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial;

78. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que continúen proporcionando oportunamente al Comité sobre la eliminación de la discriminación racial información pertinente a fin de que éste aumente su cooperación con ellas;

79. *Reitera* su solicitud a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que continúe sus actividades para aumentar la concienciación sobre la labor del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial;

80. *Invita* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que faciliten al Comité sobre la eliminación de la discriminación racial los recursos adecuados para que pueda desempeñar su mandato cabalmente.

#### **D. Identificar buenas prácticas a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

81. *Reconoce* que un intercambio amplio y global de buenas prácticas de lucha contra el racismo podría ser útil a título de ejemplo para prestar ayuda a los Estados, la judicatura, los colaboradores sociales y a la sociedad civil a aplicar con mayor eficacia las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recomienda las mejores prácticas siguientes:

- a) Formular procesos democráticos e integradores con el fin de subsanar la discriminación racial y el racismo arraigado durante siglos, incluido el establecimiento de comités y programas de esclarecimiento de la verdad y reconciliación para habilitar a las víctimas de tal discriminación;
- b) Emitir disculpas oficiales a las víctimas del colonialismo y otras injusticias históricas como un medio de lograr la sanación y la reconciliación en el seno de sociedades y compensar por las consecuencias de tales injusticias;

---

<sup>1</sup> CERD/C/2007/1.

- c) Formular legislación y políticas específicamente para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en el plano nacional para complementar las disposiciones de carácter más general consagradas en las constituciones nacionales;
- d) Establecer instituciones en los planos nacional y regional para luchar contra el racismo y vigilar actos y fenómenos racistas;
- e) Formular leyes específicas para luchar contra la incitación al odio racial y religioso, de conformidad con las obligaciones con arreglo al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- f) Promulgar leyes sobre la protección de etnias especialmente vulnerables y, según sea necesario sobre una base no selectiva, leyes para proteger grupos particulares que, en ciertos contextos, puedan estar más expuestos al racismo;
- g) Establecer instituciones con la función de promover la tolerancia y la armonía intercultural por medio del diálogo;
- h) Introducir planes de estudio destinados a aumentar la concienciación sobre diferentes culturas y civilizaciones, con una perspectiva ecuánime y objetiva y con la participación de las comunidades pertinentes;
- i) Conmemorar dentro y fuera de las Naciones Unidas la situación de las víctimas del colonialismo otras injusticias históricas;
- j) Incorporar en las leyes nacionales obligaciones previstas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- k) Realizar consultas amplias en el plano nacional en relación con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- l) Contratar personal para diversos puestos por medio de programa de acción afirmativa;
- m) Diseñar leyes y políticas especiales para hacer frente a ideologías y prácticas de grupos políticos que propugnan plataformas racistas;
- n) Pedir a la Oficina del Alto Comisionados para los Derechos Humanos que recopile mejores prácticas en esferas tales como el acceso a vivienda, educación, cuidados sanitarios, empleo y marcos institucionales y políticos en relación con personas de ascendencia africana y migrantes;
- o) Pedir asimismo a la Oficina del Alto Comisionados para los Derechos Humanos, a la Organización Internacional del Trabajo, a la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otras organizaciones pertinentes que elaboren bases de datos y divulguen mejores prácticas con eficacia.

**E. Medidas e iniciativas concretas adicionales a todos los niveles destinadas a combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y fomentar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y abordar los problemas e impedimentos al respecto, teniendo en cuenta los progresos alcanzados desde la adopción de la Declaración y el Programa de Acción en 2001**

82. *Prohibir* por ley la discriminación por perfil racial o por cualquier otro tipo de perfil que pueda basarse en la discriminación reconocidas por el derecho internacional de derechos humanos, prever sanciones para quienes contravengan la ley y asegurar la compensación adecuada de las víctimas;

83. *Proteger* los derechos humanos de los migrantes, legales o ilegales;

84. *Combatir* ideología contra la inmigración que abogan por la penalización de la migración ilegal con miras a lograr objetos pertinentes al párrafo 30 del Programa de Acción de Durban, así como otros instrumentos internacionales pertinentes;

85. *Reproducir* la política de un Estado de destino principal sobre la reunión, el análisis y la publicación de estadísticas fiables sobre migrantes ilegales con arreglo al párrafo 92 del Programa de Acción de Durban con el fin de:

a) Evaluar por sectores la disparidad entre la demanda y la oferta de trabajo en el plano nacional;

b) Promover la concertación de acuerdos laborales bilaterales y multilaterales para subsanar esa disparidad y así reducir y, en última instancia, eliminar la migración ilegal a los Estados de destino y la práctica de la trata de personas;

86. *Prohibir* por ley, mediante la adopción de las medidas políticas necesarias para combatirla, la difusión de toda idea basada en la superioridad racial o el odio y la incitación al odio;

87. *Velar* por que, en relación con los temas mencionados anteriormente:

a) Los legisladores de cada país ejercen sus funciones conforme al párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo en cuenta el Comentario General 15 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial;

b) Que la legislación modelo sobre esta cuestión se elabore por medio de una actividad conjunta realizada por el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos;

c) Que se determinen limitaciones permisibles al ejercicio del derecho a la libre expresión y, según proceda, se incorporen a la legislación interna;

d) Que se elabore, con carácter voluntario, un código ético en asociación con la Federación Internacional de Periodistas, con el fin de abordar el racismo en los medios de información y otros medios modernos de tecnología de las comunicaciones e información, teniendo en cuenta al mismo tiempo cuestiones fundamentales como el derecho a la libertad de expresión, y eliminar la proyección y perpetuación a través de los medios de información y nuevas tecnologías imágenes y estereotipos negativos de personas africanas y de personas de ascendencia africana;

e) Que se cree el equilibrio necesario y complementario entre los derechos humanos y las libertades fundamentales con miras a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

88. *Instar* al Consejo de Derechos Humanos a que aborde la negación del genocidio, tal como es reconocido por las Naciones Unidas, en un intento de socavar el reconocimiento del genocidio como un delito con arreglo al derecho internacional;

89. *Luchar* contra la impunidad por actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y por conseguir la mayor compensación posible para las víctimas de esos abusos;

90. *Promover* y movilizar la voluntad política de los interlocutores pertinentes en el plano nacional con miras a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

91. *Aumentar* el papel de la diversidad cultural y la educación en los derechos humanos en el fomento de la tolerancia y la prevención del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

92. *Intercambiar* mejores prácticas en la esfera de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

93. *Estableciendo* órganos nacionales, regionales e internacionales para vigilar los actos racistas y xenófobos, incluido el observatorio de incidentes racistas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos propuesto por el Relator Especial sobre el racismo.

Esos órganos deberían ocuparse también de la detección de posibles conflictos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

94. *Reunir y analizar* pruebas empíricas necesarias para prevenir y vigilar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

95. *Articular* la recomendación de los relatores especiales sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y la libertad de religión y creencias de que el Consejo de Derechos Humanos invite a los Estados a que promuevan y practiquen el diálogo entre culturas, civilizaciones y religiones como un medio de combatir en sus raíces la intolerancia racial y religiosa. A ese fin, se proponen los enfoques siguientes:

- a) Promover el conocimiento recíproco entre culturas, civilizaciones y religiones, destacando especialmente los sistemas de valores;
- b) Adoptar políticas y programas en la esfera de la educación, la vida social, económica y cultural que favorezcan la interacción entre las comunidades;
- c) Reconocer el valor de la diversidad cultural y religiosa en relación con el fomento de la unidad en el seno de la sociedad;
- d) Crear condiciones que faciliten encuentros, el diálogo y actividades conjuntas en favor de la armonía social, la paz los derechos humanos y el desarrollo y luchar contra todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

96. *Elaborar* en cada país en que no existan, en el marco de los programas nacionales de derechos humanos, objetivos y medidas en la esfera de la creación de capacidad y un programa de educación en derechos humanos y determinación de las necesidades y lagunas en relación con la cooperación internacional;

97. *Definir* un marco de programas, objetivos y acciones en la esfera de los derechos humanos de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos con en fin de, entre otras cosas, eliminar todo tipo de discriminación, ya esté basada en la raza, la religión, el color, el sexo, el idioma, la religión, u otro tipo de opinión, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento u otra condición;

98. *Elaborar* programas y crear instituciones nacionales encargadas de cuestiones de derechos humanos de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, de 1993 y los Principios de París;

99. *Expresar* preocupación por el aumento del racismo en diversos acontecimientos deportivos, tomando nota al mismo tiempo con reconocimiento de los esfuerzos que han desplegado algunos órganos rectores de diversos códigos deportivos para promover, por medio de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte libre de racismo y discriminación racial;

100. *Invitar*, en ese contexto, a la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol, en relación con el torneo de la Copa del Mundo de Fútbol de 2010 que se celebrará en Sudáfrica, a que introduzca un lema visible sobre un fútbol libre de racismo y pidiendo a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en su calidad de Secretaria General de la Conferencia de Examen de Durban, extienda esta invitación a la Federación y que señale la cuestión del racismo a otros órganos internacionales de deporte pertinentes;

101. *Invitar* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que reclasifique la Dependencia contra la discriminación de su Oficina, de modo que pueda prestar mejores servicios a los mecanismos establecidos para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y relacionarse eficazmente con todos los asociados, incluida la sociedad civil, en lo que respecta a la labor contra el racismo en el plano mundial.

## **II. Organización y labor de la reunión preparatoria regional de África**

1. La reunión preparatoria regional de África se celebró en Abuja (Nigeria) del 24 al 26 de agosto de 2008, de conformidad con la decisión PC.1/11, del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, de 31 de agosto de 2007. La reunión preparatoria regional constó de cuatro reuniones plenarias.

### **A. Ceremonia de apertura**

2. La reunión preparatoria regional de África fue inaugurada oficialmente por el Excelentísimo Sr. Alhaji Tijjani Kaura, Ministro de Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nigeria el día 24 de agosto de 2008.

3. El Sr. Bacre Ndiaye, Director de la División de Procedimientos de Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formuló una declaración en nombre de Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

4. El Sr. Sidiki Coulibaly, Coordinador Residente interino de las Naciones Unidas en Nigeria también formuló una declaración.

### **B. Asistencia**

5. Asistieron a la reunión preparatoria regional representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de la región, representantes de organismos especializados, organizaciones regionales intergubernamentales, otras entidades, organizaciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. El anexo I del presente informe contiene la lista de participantes.

### **C. Elección de la Mesa**

6. En su segunda reunión, el 24 de agosto de 2008, la Reunión preparatoria regional de África eligió por aclamación la Mesa siguiente:

Presidente:	Sr. Martin Ihoeghian Uhomobhi (Nigeria)
Vicepresidentes:	Sr. Rachid Benlounes (Argelia) Sr. Luvuyo Ndimeri (Sudáfrica)
Vicepresidenta/Relatora:	Sra.. Cissy Taliwaku (Uganda)

### **D. Aprobación del programa y del reglamento**

7. En su segunda reunión, el 24 de agosto de 2008, la Reunión preparatoria regional tuvo ante sí el programa provisional y sus anotaciones reparado por la Secretaria General (A/CONF.211/PC/RPM/2/1), así como un proyecto de programa de trabajo. El programa y la organización de los trabajos se adoptaron sin proceder a votación. Los anexos II y III del presente informe contienen el programa y la organización de los trabajos.

8. En la misma reunión, la Reunión preparatoria regional adoptó como reglamento, en la medida en que era aplicable, la sección XIII del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.16).

### **E. Organización de los trabajos y otros asuntos**

9. En su segunda reunión, el 24 de agosto de 2008, la Reunión preparatoria regional examinó la organización de sus trabajos.

10. La Reunión preparatoria regional decidió establecer un comité principal (o plenario) y un comité de redacción. El comité principal se encargaría de examinar cuatro cuestiones derivadas de los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban. Por su parte, el comité de redacción se encargaría de elaborar el proyecto de documento de los resultados de la Reunión preparatoria regional y presentaría un informe al comité principal.
11. En la misma reunión, la Reunión preparatoria regional eligió a la Sra. Beulah Naidoo (Sudáfrica) presidenta del comité de redacción. Dicho comité celebró cuatro sesiones, del 24 al 26 de agosto de 2008.
12. En la citada reunión se acordó que la lista de oradores quedaría abierta para todos los participantes al comienzo de la reunión.
13. En esa reunión la Reunión preparatoria regional decidió que, de acuerdo con la práctica habitual, la duración de las declaraciones se limitaría a cinco minutos para los Estado Miembro y a tres minutos para los observadores.
14. El anexo IV del presente informe contiene la lista de documentos.

## **F. Reuniones del comité principal**

15. En la segunda reunión del comité principal, el 24 de agosto de 2008, formularon declaraciones representantes de los Estados siguientes (consignados en orden de intervención): Sudáfrica, Egipto, Sudán, Marruecos, Rwanda, Argelia, Côte d'Ivoire, Kenya, Nigeria, República Unida de Tanzania, Ghana y Guinea.
16. En la misma reunión, el Sr. Idriss al-Jazzairi, presidente del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, dirigió la palabra al comité.
17. En la citada reunión formularon declaraciones representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos (consignadas por orden de intervención): Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, Consejo de Derechos Humanos de Egipto y Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo.
18. También formularon declaraciones ante el comité representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes (consignadas por orden de intervención): Secretaría del Movimiento Internacional Doce de Mayo, UN Watch, Handicap Formeduc, internacional, Youth and Student Movement for the United Nations, Pan-African and Jah People Cultural Embassy of Benin, Espace Afrique International, United Nations of Youth – Nigeria.
19. En la tercera reunión plenaria, el 25 de agosto de 2008, presentaron ponencias los oradores siguientes: Sra. Maya Sahdi (Argelia), miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana; el Sr. Githu Muigai (Kenya), Relator Especial sobre formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, el Sr. Jorge Bustamante (México), Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y el Sr. Chris Maina Peter (República Unida de Tanzania), miembro del Comité sobre la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.
20. También formuló una declaración el Sr. Doudou Diène (Senegal) ex Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.
21. Durante el debate interactivo que tuvo lugar a continuación de las presentaciones, hicieron uso de la palabra representantes de los Estados siguientes (consignados en orden de intervención): Malí, Bostwana, Sudán, República Unida de Tanzania y Lesotho. Asimismo formularon declaraciones representantes de observadores de la Unión Africana y la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. También participaron en el debate las organizaciones no gubernamentales siguientes (consignadas en orden de intervención): Espace Afrique International, OKAPROCE International, Coalition for Justice and Accountability in Sierra Leone y Association Tin Hinan.
22. Al final de la reunión, los titulares de los mandatos y expertos que presentaron ponencias respondieron a las observaciones que se formularon.
23. La cuarta reunión del comité principal, celebrada el 26 de agosto de 2008, se dedicó al examen y a la aprobación del documento final y el informe de la reunión preparatoria regional.

### **III. Presentación del informe del comité de redacción y aprobación del documento final**

24. En la cuarta reunión del comité principal, celebrada el 26 de agosto de 2008, la presidenta del comité de redacción presentó el proyecto de documento final preparado por el comité de redacción. Formularon declaraciones (consignados en orden de intervención) representantes de los Estados siguientes: Zambia, Malí, Sudáfrica y República Centroafricana.

25. En la misma reunión, la Reunión preparatoria regional de África aprobó, sin proceder a votación, el documento final (véase el capítulo I del presente informe).

### **IV. Aprobación del informe de la Reunión preparatoria regional de África**

26. En la cuarta reunión del comité principal, celebrada el 26 de agosto de 2008, el Vicepresidente y Relator presentó el proyecto de informe de la Reunión regional preparatoria de África (A/CONF.211/PC/RPM/2/L.2).

27. En la misma reunión la Reunión Preparatoria de África aprobó el presente informe sin proceder a votación

28. En la misma reunión, formularon observaciones finales representantes de (consignados en orden de intervención): Egipto, Sudáfrica, Maruecos, Argelia y Nigeria. También formuló una declaración el representante del International Youth and Student Movement for the United Nations.

## Anexo

### Lista de participantes

#### Estados Miembros

Angola, Argelia, Botswana, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Marruecos, Mozambique, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

#### Departamentos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nigeria, Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, Organización Mundial de la Salud, Nigeria, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Nigeria, Comunidad Económica de Estados de África occidental

#### Organizaciones intergubernamentales y otras entidades

Unión Africana, Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### Instituciones nacionales de derechos humanos

Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto, Comisión de Derechos Humanos de Malawi, Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del Níger, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Rwanda, Comisión de Derechos Humanos del Senegal, Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona, Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, Comisión de Derechos Humanos y Gobernanza de Tanzania, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo, Comisión de Derechos Humanos de Uganda, Comisión de Derechos Humanos de Zambia, Red de Instituciones nacionales de derechos humanos de África.

#### Organizaciones no gubernamentales

Association Tin Hinan, Nouveaux droits de l'homme, Mboro Social and Cultural Development Association, International Federation of Women Lawyers, African Canadian Legal Clinic, African Centre for Democracy and Human Rights Studies, Association Tidawt, Humanity Knights Network, Equity Advocates, IMO Women Awareness Campaign (IWAC), African Regional Commission of the International Youth and Student Movement for the United Nations, Civil Liberties Organization, CRP, BAOBAB for Women's Human Rights, Borno Coalition for Democracy and Development (BOCODEP), Collectif des ligues et associations de défense des droits de l'homme au Rwanda, Handicap Formeduc, Human Rights Monitor, World Jewish Congress, Lawyers for Human Rights, Afro-Swedish National Association, Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs (Aipd-GI), Espace Afrique International, OCAPROCE International, Association of Uganda Women Medical Doctors, Pan African and JAH people cultural embassy in Benin, December Twelfth Movement International, Women's Rights Advancement and Protection Alternative (WRAPA), Women Environmental Programme (WEP), UN Watch, Minority Rights Group International, Zimbabwe Youth Agenda, Coalition for Justice and Accountability, Imo Women Awareness Campaign, Global Alert for Defence of Youth and the Less Privileged (GADYLP).

## Anexo II

### Programa

1. Apertura de la Reunión Preparatoria.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos y otros asuntos:
  - a) Constitución del Comité Principal (plenario);
  - b) Constitución del Comité de Redacción;
  - c) Otros asuntos.
5. Temas derivados de los objetivos de la Conferencia:
  - a) Estudiar los progresos hechos y evaluar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban por todos los interesados directos en los planos nacional, regional e internacional, incluida la evaluación de las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, mediante un proceso integrador, transparente y de colaboración y la determinación de medidas e iniciativas concretas para luchar contra todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
  - b) Evaluar la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de reforzarlos;
  - c) Promover la ratificación y aplicación universales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y examen adecuado de las recomendaciones de del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial;
  - d) Identificar buenas prácticas a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
6. Aprobación del documento final.
7. Aprobación del informe de de la reunión regional de África preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban.



	<i>Domingo</i> <i>24 de agosto de 2008</i>	<i>Lunes</i> <i>25 de agosto de 2008</i>	<i>Martes</i> <i>26 de agosto de 2008</i>
<p><b>Tarde</b></p> <p><b>15.00 horas</b></p> <p><b>a</b></p> <p><b>18.00 horas</b></p>	<p><b>Tema 5 (continuación):</b></p> <p>a) Estudiar los progresos hechos y evaluar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban por todos los interesados directos en los planos nacional, regional e internacional, incluida la evaluación de las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, mediante un proceso integrador, transparente y de colaboración y la determinación de medidas e iniciativas concretas para luchar contra todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia para fomentar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.</p>	<p><b>Tema 5 (continuación):</b></p> <p>d) Identificar buenas prácticas a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.</p>	<p><b>Tema 6:</b> Aprobación del documento final.</p> <p><b>Tema 7:</b> Aprobación del informe de la Reunión regional preparatoria.</p>

## Anexo IV

### Lista de documentos

#### Lista de documentos emitidos para la Reunión regional de África

Programa provisional y anotaciones (A/CONF.211/PC/RPM/2/1)

Nota de la secretaría: Respuestas al cuestionario de los Estados de la Región de África (A/CONF.211/PC/RPM/2/2)

Nota de la secretaría que contiene el documento de los resultados de Conferencia Regional para América Latina y el Caribe preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban (A/CONF.211/PC/RPM/2/CRP.1)

Nota de la secretaría: Contribuciones presentadas por los Relatores especiales (A/CONF.211/PC/RPM/2/CRP.2)

Documento preliminar de reunión regional de África preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban: Proyecto de propuesta presentado por Sudáfrica (A/CONF.211/PC/RPM/2/L.1)

#### Lista de documentos de antecedentes y de referencia

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre el período de sesiones de organización (A/62/375)

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre el período de sesiones sustantivo (A/63/112)

Contribución del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) (A/CONF.211/PC.2/CRP.5)

Compilación de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/CONF.211/PC.2/CRP.4)

Contribución del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/CONF.211/PC.2/CRP.3)

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de Ascendencia Africana (A/HRC/7/36)

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (A/HRC/7/19)

Informe del Relator Especial sobre la libertad religiosa o de creencias (A/HRC/6/5)

Recomendación general recomendación No. 31 del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) (A/60/18, páginas 98 a 108)

Informe de la Reunión preparatoria regional de África. Dakar, 22 a 24 de enero de 2001 (A/CONF.189/PC.2/8)